

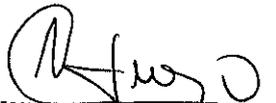
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 2°, de la Ley N.° 20.827, por el siguiente:

“En ese día se izará al tope la bandera nacional en los edificios públicos de la Nación. Se realizarán actos y programas culturales y de información alusivos a nuestros irrenunciables derechos de soberanía sobre la Antártida Argentina en los establecimientos educacionales, en la primera semana del ciclo lectivo.”

Artículo 2°: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL